

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

OBRA/0006/19

OBJETO DEL CONTRATO

OBRA DE REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE NAVE W3 DEL POLIGONO WISSOCO

PRESUPUESTO MAXIMO DE CONTRATACION (I.V.A. INCLUIDO)

En cifra:

474.476,72 €

En letra:

Cuatrocientos setenta y cuatro mil
cuatrocientos setenta y seis euros con
setenta y dos cents.

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS

Grupo C Edificaciones – 01 Demoliciones Categorías (4,5,6,E,F)

GARANTÍA DEFINITIVA

5% del Precio de Adjudicación, sin IVA

PLAZOS DE GARANTÍA

UN (1) AÑO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- PRECIO.
- REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Contenido:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES _____	1
DISPOSICIONES GENERALES. _____	5
1.- Objeto del contrato. _____	5
2.- Órgano de Contratación, Régimen Jurídico y Perfil del Contratante. _____	5
3.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente. _____	6
4.- Presupuesto Base de Licitación. _____	6
5.- Valor Estimado del contrato. _____	7
6.- Lugar y Plazo de ejecución y prórroga. _____	8
LICITACION Y ADJUDICACIÓN. _____	9
7.- Capacidad y Solvencia. _____	9
7.1 ROLECE, Capacidad y Prohibición. _____	9
7.2 Solvencia y CLASIFICACIÓN _____	9
8.- Presentación de Proposiciones. _____	10
8.1 Presentación electrónica de proposiciones. _____	10
8.2 Características de las Proposiciones. _____	11
8.3 Confidencialidad. _____	11
8.4 Contenido de las Proposiciones. _____	11
9.- Constitución de Garantías: Provisional, Definitiva y Complementaria. _____	12
10.- Mesa de Contratación. Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad. _____	13
10.1 Servicio de Soporte. _____	13
10.2 Mesa de Contratación. _____	13
10.2 Procedimiento del Examen de las Proposiciones. _____	13
10.3 Ofertas anormalmente bajas: MOPA (Media de las Ofertas Presentadas y Admitidas). _____	15
10.4 Criterios de adjudicación. Aplicación de Fórmulas. _____	16
10.5 Criterios de adjudicación y desempate. _____	17
11.- Requerimientos y Comunicaciones. _____	17
11.1 Requerimientos y plazos de respuesta. _____	17
11.2 Comprobaciones. Justificaciones de la Declaración Jurada. _____	18
12.- Adjudicación, Notificación, Formalización del Contrato y Anuncio. _____	18
EJECUCION DEL CONTRATO _____	19
13.- Ejecución del contrato y cumplimiento. _____	19
13.1 Responsable del contrato. _____	19
13.2 Ejecución. Cumplimiento íntegro del contrato. _____	19
13.3 Condiciones especiales de ejecución. _____	20
13.4 Condiciones esenciales de ejecución. _____	21
13.5 Seguros. _____	22
13.6 Deber de Colaboración. _____	24
13.7 Información gráfica. _____	24
14.- Pago del Precio del contrato. _____	25
14.1 Precio _____	25
14.2 Facturas. _____	25
14.3 Acta de Recepción/Conformidad. _____	26
14.4 Liquidación del Contrato. _____	26
14.5 Pago. _____	26
15.- Relación con otros. _____	26
15.1 Protección de datos de carácter personal. _____	26
15.2 Subcontratación. _____	31

15.3 Cesión del contrato. _____	33
15.4 Cesión del Derecho de Cobro. _____	33
15.5 Subrogación en contratos de trabajo. _____	33
16.- Modificaciones, Suspensión, Responsabilidad y Penalización. _____	34
16.1 Revisión de precios. _____	34
16.2 Modificación del contrato y alteraciones. _____	34
16.3 Suspensión del contrato. _____	36
17. Responsabilidades e indemnizaciones. _____	36
17.1 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. _____	36
17.2 Penalidades por incumplimiento. _____	37
17.3 Indemnización por daños y perjuicios _____	38
EXTINCIÓN DEL CONTRATO _____	39
18.- Plazo de garantía. _____	39
19.- Devolución de la Garantía Definitiva. _____	39
20.- Resolución del contrato. _____	40
21.- Recurso contencioso administrativo. _____	42
CONTRATO POR OBRA. Especialidades. _____	43
22. Actuaciones previas al inicio de las obras. _____	43
22.1 El Proyecto de Obra. Fases. _____	43
22.2 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. _____	43
22.3 Licencias, autorizaciones e impuestos. _____	43
22.4 Jefe de Obra. _____	44
22.5 Información previa a la Ejecución. _____	44
22.6 Seguros para Obras. _____	45
23. Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de las obras. _____	46
24. Ejecución de la Obra. Prescripciones. _____	46
24.1 Productos, materiales, elementos, sistemas y procedimientos a emplear en la obra. _____	46
24.2 Oficina de obras. Documentación en obra. _____	46
24.3 Señalización y difusión de la obra. _____	46
24.4 Libro de Subcontratación. _____	47
25. Precios. _____	47
26. Certificaciones (Unidades de Obra). _____	48
26.1 Presentación de Factura mensual. _____	48
26.2 Procedimiento de Certificación mensual. Abonos de las Unidades de Obra. _____	48
26.3 Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto. _____	49
26.4 Abono de las unidades de seguridad y salud, y control de calidad de obra. _____	50
27. Alteraciones del contrato de obras. Casos de Excesos. _____	50
28. Terminación/Finalización de la Obra. _____	51
28.1 Recepción de las obras e instalaciones. _____	51
28.2 Medición y Certificación Final de las Obras. _____	53
29. Abonos de intereses de demora y costes de cobro. _____	55
30. Plazo de Garantía. _____	55
30.1 Plazo de Garantía. Inicio. _____	55
30.2 Fin del Plazo de Garantía, Devolución o Cancelación de la garantía y Liquidación Contrato. _____	55
30.3 Responsabilidad por Vicios ocultos. _____	56
31. Suspensión y Resolución del contrato de obras. _____	57
31.1 Suspensión del contrato de obra. _____	57
32.2 Resolución del contrato de obra. _____	57
Firma del documento. _____	58

ANEXOS _____	59
ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE _____	60
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA _____	65
ANEXO III – ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA _____	67
ANEXO IV – ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA _____	69
ANEXO V - MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/PROVISIONAL _____	71
ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DEFINITIVA/PROVISIONAL _____	73
ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO CON SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES _____	75

OBSERVACION:

Las proposiciones de las empresas licitadoras interesadas deberán presentarse y registrarse en cualquier registro conforme la Ley 40/2015, de modo que se asegure que lleguen al [Registro del Consorcio de la Zona Franca de Santander](#), sito en Prolg. Antonio López, s/n, 39009 de la ciudad de Santander (teléfono 942 216708), [con anterioridad las 13:00 horas del día señalado en la convocatoria, siendo el horario de ZFS de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00.](#)

No serán admitidas las proposiciones que lleguen materialmente con posterioridad a dicho momento.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución de las obras que se recogen y clasifican a continuación, de acuerdo con el proyecto y determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el resto de documentación correspondiente a este Expediente, y en último término según lo estipulado en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	Obras e instalaciones a realizar en Nave W3 sita en el Polígono WISSOCQ, de acuerdo con las características establecidas en el Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
CÓDIGO CPV:	45213000-3; 45261000-4; 45261200-6; 45261420-4; 45261900-3
CÓDIGO UNSPC / CPC / CNAE	_____
LOTES:	NO Se trata de la ejecución de una obra en un mismo recinto y de forma continuada, en la cual, los trabajos a realizar comparten mismos operarios y medios auxiliares y en la que la mayoría de esos trabajos están relacionados entre sí. No existen actuaciones dentro de la obra que supongan trabajos especializados exclusivos de determinadas empresas.

2.- Órgano de Contratación, Régimen Jurídico y Perfil del Contratante.

El Órgano de Contratación del Consorcio de la Zona Franca de Santander (CZFS) corresponde al Comité Ejecutivo, según recoge los Estatutos en su artículo 18.10 de la citada Orden HAP/1412/2016, de 29 de agosto, por la que se autoriza la constitución del CZFS y se aprueban sus estatutos.

Este contrato administrativo está sujeto a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Según la misma, los Consorcios de Zona Franca está sujeto al ámbito subjetivo por el artículo 3.1 párrafo d).

A través del Perfil de Contratante se facilita toda la información relativa a su actividad contractual, tanto de carácter general como información particular, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y de todas las demás actuaciones administrativas que conlleve el expediente.

PODER ADJUDICADOR (ENTIDAD) CONTRATANTE	CONSORCIO ZONA FRANCA DE SANTANDER (CZFS)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PROLONGACIÓN ANTONIO LÓPEZ, S/N, 39009 SANTANDER (CANTABRIA)
PERFIL DEL CONTRATANTE:	http://www.zonafrancasantander.es https://contrataciondelestado.es

El Órgano de Contratación «adoptará las medidas adecuadas para (...) garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

3.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART 19 Y 20 LCSP)	NO
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO SIMPLIFICADO (ART.159 LCSP)
SUBASTA ELECTRÓNICA:	NO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA / URGENTE / ANTICIPADA / EMERGENCIA	ORDINARIA
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

El Presupuesto Base de Licitación opera como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación de CZFS, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	329.520,60 €
GASTOS GENERALES 13%	42.837,68 €

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
CONTRATACIÓN ZONA FRANCA SANTANDER

BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	19.771,24 €
PBL (Sin IVA)	392.129,52 €

PBL (CON IVA)	474.476,72 € (IVA incluido) Cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis euros con setenta y dos cents, IVA incluido.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:	Precios por Unidad de Obra Ejecutada
MÉTODO DE CÁLCULO:	Art. 131 RD 1098/2001 y Proyecto
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO:	Según PPTP.
CERTIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN	Existe financiación y fondos suficientes para cubrir el importe del Presupuesto Base de Licitación

5.- Valor Estimado del contrato.

Se calcula el Valor Estimado del Contrato del modo siguiente, conforme determina el art. 101 LCSP:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA):	392.129,52 € (IVA Excluido)
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:	_____
IMPORTE POR LAS PRÓRROGAS PREVISTAS:	_____
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	392.129,52 € (IVA Excluido) Trescientos noventa y dos mil ciento veintinueve euros con cincuenta y dos cents (IVA excluido)

6.- Lugar y Plazo de ejecución y prórroga.

Los plazos totales, y los parciales de ejecución sucesiva en su caso, que se indican a continuación son de obligado cumplimiento para el contratista:

Programa de trabajo	NO
- Plazo Parcial:	INDICADOS EN LA PPTP
- Plazo de Duración para la realización del objeto del contrato	CUATRO (4) MESES DESDE EL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO
PRÓRROGA	NO
REDUCCIÓN DEL PLAZO - CRITERIO DE VALORACIÓN	SÍ
LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:	Nave W3, sita en el Polígono WISSOCO, de 3.559 m2, calle Río Deva, 39011-Santander

LICITACION Y ADJUDICACIÓN.

7.- Capacidad y Solvencia.

7.1 ROLECE, Capacidad y Prohibición.

Todos los candidatos que se presenten a licitaciones realizadas a través de este Procedimiento Abierto Simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de las proposiciones, según indica el artículo 159.4.a) de la LCSP y viene a facilitar la valoración de la capacidad e informar de los casos de prohibición.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras (según lo estipulado en los artículos 67 y 68 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 y 72 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y, técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, que se encuentren debidamente clasificadas.

Igualmente, aquellos empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal podrán hacerlo, no siendo necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación.

En este sentido, se ha de firmar la Declaración Responsable ([ANEXO I](#)).

7.2 Solvencia y CLASIFICACIÓN

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, o bien la exigencia de clasificación, en la forma señalada en el anuncio de licitación, siguiente:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	Grupo C) Edificaciones – Subgrupo 01 Demoliciones - Categorías 4,5,6 (E,F)
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:	Grupo C) Edificaciones – Subgrupo 01 Demoliciones - Categorías 4,5,6 (E,F)
CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES A TENER (como criterios de solvencia):	NO

CANDIDATOS O LICITADORES EL COMPROMISO DE DEDICAR MEDIOS PERSONALES (criterios de solvencia):	NO
LA APERTURA DE SUCURSAL EN ESPAÑA EMPRESAS NO COMUNITARIAS (caso de resultar adjudicataria)	NO

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario (o la unión temporal que licite) podrá basarse en las capacidades, la solvencia y medios de otras entidades, siempre que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento a tal efecto.

En este sentido se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 23.2 dedicado a la subcontratación.

8.- Presentación de Proposiciones.

8.1 Presentación electrónica de proposiciones.

La presentación de proposiciones ha de respetar lo siguiente:

PLAZO MÍNIMO DESDE ANUNCIO:	20 DIAS
PRESENTACIÓN:	ELECTRÓNICA
DÍA Y HORA LÍMITE:	DÍA INDICADO EN LA CONVOCATORIA, ANTES DE LAS 13:00
INFORMACIÓN AÑADIDA A PRESENTAR EN PROPOSICIONES Y OFERTAS:	Información detallada y desglosada del Precio correspondiente a la ejecución material, a los gastos generales y al beneficio industrial

VARIANTES	NO
MEJORAS	NO

PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:	_____
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A FECTOS DE NOTIFICACIONES:	secretaria@zonafrancasantander.es

8.2 Características de las Proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir el licitador ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

8.3 Confidencialidad.

De acuerdo con el artículo 133.1 de la LCSP, el CZFS no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta., así como secretos técnicos o comerciales o aquellos datos personales amparados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En cualquier caso, el deber de confidencialidad no podrá impedir u obstaculizar la obligación de transparencia y la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados. De este modo, el contratista deberá facilitar la información necesaria para el cumplimiento del deber de transparencia, en especial en caso de subcontratación.

8.4 Contenido de las Proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP, en un sobre único y cerrado (o encriptado), **indicando "SOBRE ÚNICO", y el número de Expediente** en el que se ha de incorporar:

- o **"Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de requisitos previos"**, o Certificación de Inscripción en el ROLECE. Estos

documentos se acompañarán de la correspondiente declaración responsable, que se ajustará al modelo del [ANEXO I](#) de este Pliego.

- o “Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”, que incluirá la oferta económica, así como los criterios evaluables ajustándose al modelo del [ANEXO II](#) de este Pliego. Se debe incorporar cuanto detalle se precise, en cuanto al servicio, producto y trabajos a efectuar e incluidos en la oferta, incluyendo marca, modelo y/o catálogo, para la debida comprobación de las características técnicas exigidas. Se considerará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se presentará con caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el CZFS estime fundamental para considerar la oferta.

El Procedimiento de examen de las proposiciones a efectuar por la Mesa de Contratación se **realizará conforme se especifica en la disposición ‘Examen de las proposiciones’**.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

9.- Constitución de Garantías: Provisional, Definitiva y Complementaria.

Este contrato exigirá el depósito o constitución de las garantías según determina la LCSP y estos Pliegos, en función de lo siguiente:

PROVISIONAL	_____
DEFINITIVA	5% s/ Precio de Adjudicación (sin IVA)
COMPLEMENTARIA	+ 5% s/ Precio de Adjudicación (sin IVA) En caso de ser adjudicado a licitador en situación de oferta anormalmente baja

Momentos de devolución de las garantías definitiva y complementaria constituidas:

- La garantía provisional: en el momento de la adjudicación.
- La garantía complementaria: [en el momento de la entrega](#).
- La garantía definitiva: al [finalizar el plazo de garantía](#).

10.- Mesa de Contratación. Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

10.1 Servicio de Soporte.

El Departamento de Administración del CZFS, así como el servicio de soporte de la misma Plataforma electrónica (PLACSP), con carácter previo a la calificación de la documentación administrativa, comprobará si los licitadores han presentado todos los sobres exigidos. La falta de presentación en tiempo y forma será causa de exclusión del licitador.

10.2 Mesa de Contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, la apertura de sobres se hará por la Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, tomando en cuenta los criterios y fórmulas establecidos en los pliegos.

En el Perfil de Contratante, en el apartado Documentos, está publicada la composición de la Mesa de Contratación Permanente, que actuará como órgano de asistencia del Órgano de Contratación en el proceso de adjudicación.

El artículo 326.6 de la LCSP aclara que para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, un funcionario de (...) asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación y un funcionario (con) funciones (de) control económico-presupuestario». En ese mismo sentido se manifiesta en el artículo 21.1 del Real Decreto 817/2009.

10.2 Procedimiento del Examen de las Proposiciones.

1.- En acto público, en el día y hora señalada se procede a la Apertura del Sobre **“Documentación** relativa a criterios evaluables mediante fórmulas” (modelo de oferta del [ANEXO II](#)).

2.- Tras dicho acto público, la Mesa de Contratación procederá a:

- a) Comprobar las ofertas.
- b) Exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego. En ese sentido, se determinarán aquellas propuestas que sean consideradas irregulares e inaceptables, según definición del art.167e) LCSP.
- c) Evaluar y clasificar las ofertas, para finalmente realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

- d) **Apertura del Sobre** “Documentación administrativa, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” de la empresa más ventajosa.
- e) Comprobación de la documentación junto con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, conforme el artículo 159.4.f.3º de la Ley 9/2017.

Sólo de manera excepcional, la Mesa de Contratación admitirá proposiciones de licitadores no inscritos en el ROLECE

En los casos de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante Declaración Responsable con su traducción al español.

- f) De existir en la documentación administrativa presentada defectos materiales u omisiones subsanables o bien se precise de documentación aclaratoria en caso de ser considerada [oferta anormalmente baja](#), la Mesa de Contratación podrá admitir al licitador/es provisionalmente, pendiente de subsanación o aclaración. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para ello. De no subsanarse en plazo, la Mesa de Contratación lo excluirá del procedimiento. En el caso de exclusión de una oferta por ser una oferta anormalmente baja y no justificada, conforme al punto 10.3 la Mesa, tras excluir tal oferta, volverá a realizar los trámites que marcan los puntos c y siguientes con las restantes ofertas.
- g) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica, concediendo un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte:
- Cualquier documentación que no esté inscrita en el ROLECE.
 - La [garantía definitiva](#).
 - Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- Compromiso por escrito de subcontratas cuando deba recurrir necesariamente a las capacidades y recursos de las mismas, en su caso.

10.3 Ofertas anormalmente bajas: MOPA (Media de las Ofertas Presentadas y Admitidas).

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP, cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa tramitará el procedimiento indicado en este Pliego, en virtud de lo previsto en el artículo 149 LCSP.

- Cálculo de la Media de las Ofertas Presentadas y Admitidas (MOPA).

Abiertas las ofertas económicas y contemplando sólo las propuestas admitidas de acuerdo con lo señalado en este Pliego, se calculará la Media de las Ofertas Presentadas Admitidas (valor de la MOPA) mediante la siguiente fórmula:

$$MOPA = \frac{\text{Suma de todos los importes de la Ofertas presentadas y admitidas}}{\text{Número de ofertas presentadas y admitidas}}$$

En el supuesto de propuestas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (según la definición recogida en el artículo 42.1 del Código de Comercio), solamente se tendrá en cuenta a efectos de cálculo de dicha media la oferta con el importe más bajo de las formuladas por tales empresas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 del Reglamento General de la LCAP.

- La Mesa de Contratación informará al Órgano de Contratación de aquellas ofertas anormales o desproporcionadas cuando su importe sea igual o inferior en un 10% del MOPA y, en cualquier caso, si la oferta es inferior al 50% del Presupuesto Base de Licitación. En caso de que sólo una propuesta haya sido considerada admitida, será considerada anormalmente baja si resulta inferior al 25% del Presupuesto Base de Licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar por escrito de los interesados las precisiones que considere oportunas sobre la composición de dichas ofertas así como de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Para dichas aclaraciones se dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En este caso, la Mesa verificará esta composición, teniendo en cuenta las justificaciones o

explicaciones presentadas, a efectos de mantener su consideración de oferta anormal o desproporcionado.

- El Órgano de Contratación determinará qué proposiciones han de ser declaradas definitivamente anormalmente bajas, y las consecuencias de dicha declaración tomando en cuenta lo indicado por la Mesa, ya queden excluidas del procedimiento ya se imponga la necesidad de una garantía complementaria.

10.4 Criterios de adjudicación. Aplicación de Fórmulas.

Sólo se valorarán las proposiciones cuyas ofertas no sobrepasen el importe del Presupuesto Base de Licitación (PBL).

Igualmente, una vez se haya estimado dejar una oferta anormalmente baja fuera de la consideración de 'oferta admitida' se tendrá en cuenta dicha circunstancia a efectos del recálculo de puntos.

CRITERIOS:	PRECIO Y REDUCCIÓN DE PLAZOS
CRITERIOS a evaluar en cada fase:	_____
FASES Umbral de puntuación mínima de cada Fase:	_____

Los Puntos de cada propuesta corresponderán a la suma de puntos de los siguientes apartados:

- A. Puntos por Precio: Hasta un máximo de 90 puntos.
- La Oferta Admitida que coincida con el Presupuesto Base de Licitación (PBL) se valorará con la mínima puntuación: 0,00 puntos.
 - La Oferta Admitida Mínima (OAM) tendrá la máxima puntuación: 90 puntos.
 - Las ofertas intermedias se valorarán linealmente de acuerdo con la siguiente fórmula, con redondeo a dos decimales, para la oferta X_i :

$$\text{Puntos por Precio } i = \frac{(PBL - X_i)}{(PBL - OAM)} \times 90$$

- B. Puntos Reducción de Plazo: Hasta un máximo de 10 puntos.
- La reducción del plazo de ejecución debe quedar perfectamente justificado. La reducción del plazo que no esté debidamente justificada no será objeto de puntuación.

- La 'oferta admitida' con el plazo que coincida con el Plazo Máximo de Ejecución (PME), valorado en días, establecido en el [Capítulo 8.1](#) se valora con la puntuación mínima: 0,00 puntos.
- La propuesta con el plazo mínimo (PMin) entre las 'ofertas admitidas' tendrá la máxima puntuación: 10 puntos. Para ello, se restará del plazo máximo de ejecución el ahorro en días que se proponga.
- Las propuestas con plazos intermedios se valorarán linealmente de acuerdo con la siguiente fórmula, con redondeo a dos decimales, para la oferta Xi:

$$Puntos\ Tiempo\ i = \frac{(PME - Xi)}{(PME - PMin)} \times 10$$

10.5 Criterios de adjudicación y desempate.

CRITERIOS DE DESEMPATE (Documentación)	Criterios sociales según el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas
--	--

11.- Requerimientos y Comunicaciones.

11.1 Requerimientos y plazos de respuesta.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica en el Perfil del Contratante.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015 de PACAP, será de 10 días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Habrà que tener en cuenta los plazos de subsanación indicados en el [Procedimiento de Examen de las Propuestas](#).

11.2 Comprobaciones. Justificaciones de la Declaración Jurada.

Los servicios del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente tener disposición, así como cualquier otra exigencia sujeta al contrato.

12.- Adjudicación, Notificación, Formalización del Contrato y Anuncio.

Se procederá a la adjudicación por acuerdo del Órgano de Contratación, de acuerdo con el artículo 159.4.f) y el artículo 150 de la LCSP, presentada la documentación justificativa requerida, en un plazo no superior a 5 días hábiles, a favor del licitador que reúna la mejor relación calidad-precio.

PLAZO MÁXIMO ADJUDICACIÓN DESDE APERTURA SOBRES:	2 MESES
--	---------

COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS EN CASO DE QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ACUERDE LA DECISIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO O DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO (ART.152 LCSP)	100 €.
---	--------

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores mediante los procedimientos legales, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no pudiendo incluir en el documento cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La publicación de la formalización en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación se llevará a cabo junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

EJECUCION DEL CONTRATO

13.- Ejecución del contrato y cumplimiento.

13.1 Responsable del contrato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Departamento de Producción
DIRECCIÓN FACULTATIVA:	Director del Proyecto

El 'Responsable del Contrato' es a quien corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el de Prescripciones y el resto de documentos que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que diere el 'Responsable del Contrato' / 'Dirección Facultativa', en interpretación técnica de aquellos.

13.2 Ejecución. Cumplimiento íntegro del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. En el [Capítulo 6](#) se establece el lugar y los plazos de ejecución.

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transporte, entrega y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, anuncios en otros medios de difusión, tasas, licencias, autorizaciones y permisos que procedan y no dependan del CZFS, y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. Igualmente, son de cuenta del contratista los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CZFS, la totalidad de la prestación.

Si los bienes, servicios u obras no se hallasen en estado de ser recibidos pues no se ajustan

a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se hará constar así en el Acta de Recepción/Conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda al cumplimiento de conformidad con lo pactado.

13.3 Condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades indicadas en su apartado.

Las Condiciones especiales de ejecución establecidas son las siguientes:

TITULACIÓN EXIGIDA AL PERSONAL DIRECCION	_____
EN MATERIA DE FISCALIDAD:	_____
DE TIPO MEDIOAMBIENTAL (Protección medio ambiente):	_____
EN MATERIA LABORAL (de tipo social, de Seguridad Social o relativos al empleo, protección del empleo, prevención de riesgos laborales, ...):	Garantizar la Seguridad y la Protección de la Salud de Trabajo
CONDICIONES SALARIALES DEL CONVENIO SECTORIAL:	Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables
COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:	Condiciones: conforme a la LCSP, arts. 214 y ss.
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (inserción sociolaboral, u obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad):	_____
IGUALDAD DE GÉNERO:	_____
Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:	_____
COMPROMISO DE MEDIOS PARA ACREDITAR SOLVENCIA Los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes,	_____

para acreditar su solvencia.	
------------------------------	--

RELACION DE TRABAJADORES CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA PROFESIONAL Y RETRIBUCIONES A EFECTOS DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES Y OBLIGACIONES DERIVADAS (ART. 130 LCSP)	
--	--

SEGUROS	SÍ (CZFS .- Asegurado Adicional)
- Seguro de Responsabilidad Civil. - Importe	SÍ - 2.000.000,00 €
- Seguro de Responsabilidad Civil de vehículos empleados. Suscrito antes del inicio de las obras y vigente durante el periodo de construcción y de garantía.	SÍ

INFORMACIÓN DE <u>CARÁCTER CONFIDENCIAL</u> /Plazo Plazo durante el que el contratista deberá respetar y cumplir el deber de confidencialidad y secreto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sea por su propia naturaleza sea por mención expresa.	Mínimo 5 años
---	---------------

13.4 Condiciones esenciales de ejecución.

El incumplimiento de las 'obligaciones esenciales de ejecución' son causa de resolución del contrato. Las '**obligaciones esenciales de ejecución**' son las que se enumeran de manera precisa, clara e inequívoca en los documentos de este contrato, y especial en este Pliego, siempre respetando los límites establecidos a la libertad de pactos y que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

INCLUMPLIMIENTO DE TRÁMITES SUBCONTRATACIÓN	<u>SUBCONTRATACIÓN</u>
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (Titulación) Y MATERIALES:	NO
LA ADJUDICATARIA INCURRE EN FALTA DE SOLVENCIA O EN CAUSA DE PROHIBICIÓN O INCOMPATIBILIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O EN EL SUPUESTO DE SUCESIÓN DE EMPRESA (SUBROGACIÓN DEL CONTRATO) O CESIÓN DE CONTRATO, INCLUIDO EN ESTOS DOS CASOS, EL QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA NECESARIA.	SÍ

OTRAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN:	Indicadas en el ordenamiento jurídico y en los Pliegos.
FALTA DE PAGO A LOS TRABAJADORES Y PERSONAL ADSCRITO A LOS TRABAJOS DEL CONTRATO	Sí
ABANDONO DE LA PRESTACIÓN' OBJETO DEL CONTRATO. Se entiende por tal cuando se produzca un retraso en la ejecución de los trabajos, no imputable al CZFS ni a casos de fuerza mayor, que suponga una disminución del ritmo superior al 75% con respecto al Programa de Trabajo aprobado, por un periodo continuado igual o superior a 2 meses.	Sí
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS .	Sí

13.5 Seguros.

En este apartado se concreta la exigencia de contratar determinados seguros. Las consecuencias de su no observancia se establecerán conforme los capítulos de [condiciones especiales](#) y [obligaciones esenciales](#).

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, deberá concertar a su costa los seguros que se indican en el presente PCAP con entidad aseguradora legalmente autorizada, debiendo figurar el CZFS como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

La contratación de las pólizas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato.

El adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las pólizas reseñadas, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación, así como cualquier otro que se devengue durante la vida de las pólizas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.

Las pólizas reseñadas deben prestar cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el periodo de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos y por los daños ocurridos durante este periodo de ejecución y que sean reclamados tras 24 meses después de su finalización.

El CZFS podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El adjudicatario queda obligado a informar de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del Consorcio para el buen fin de los mismos.

El adjudicatario no podrá solicitar ante la Compañía Aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito del CZFS.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportado por el adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita anteriormente, a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas.

El Seguro de Responsabilidad Civil de vehículos, utilizados en la realización de los trabajos, ya sea obligatorio o no por ley, será exigido al adjudicatario.

El Seguro de Responsabilidad Civil, de ser exigido, deberá cubrir los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro indicado en el citado apartado; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y al CZFS

Las garantías mínimas exigidas para este contrato de Responsabilidad Civil serán:

- Responsabilidad Civil Explotación, incluyendo garantía de Responsabilidad Civil Subsidiaria en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato. De no subcontratar ningún servicio debe ser especificado en certificado firmado y sellado por el licitador.
- Responsabilidad Civil Patronal, cuyo sublímite por víctima nunca podrá ser inferior a 150.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Post-trabajos.

- RCivil Cruzada - entendiéndose por tal la que pudiera corresponder al asegurado por los daños personales ocasionados al personal del contratista/subcontratistas propios y ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- RCivil Profesional de técnicos.
- RCivil **Contaminación, con un sublímite de 150.000 €.**
- Daños o instalaciones aéreas o subterráneas.
- Daños a inmuebles colindantes.
- Daños a bienes preexistentes.
- Daños por trabajos en caliente.
- RCivil por Agrupaciones de Trabajo (U.T.E) (si es el caso).
- Defensa jurídica y Fianzas.

13.6 Deber de Colaboración.

La persona contratista adjudicataria colaborará con el CZFS, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida a la prestación y trabajo en cuestión.

El adjudicatario actuará de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe en la ejecución del contrato y ante incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando todas las medidas a su alcance para evitar perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al CZFS, aun cuando la incidencia no le fuera imputable. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la obligación de resarcir al CZFS.

Asimismo, el adjudicatario del contrato tiene obligación de aportar cuanta información adicional sea precisa, y en especial aquella necesaria previo requerimiento de los órganos de fiscalización, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Ministerio de Hacienda.

Especialmente será obligatorio para el adjudicatario el aporte de la información que, de conformidad con el artículo 149.7 de la LCSP, precise el CZFS con objeto de la verificación y seguimiento de los trabajos correspondientes a ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

13.7 Información gráfica.

En la medida que suponga un proceso de transformación, el contratista se encargará de realizar un seguimiento fotográfico, que recogerá las fases más significativas. Deberá ser entregado en soporte digital a su finalización, junto con los originales del material

utilizado para su realización, siendo los derechos de propiedad exclusiva del CFZS, pudiendo ser usados a su discreción.

14.-Pago del Precio del contrato.

14.1 Precio

El importe y precios que regirán el contrato durante su plazo de ejecución serán los resultantes de la oferta económica que sea adjudicada, que incluirá todos los gastos derivados del contrato. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la factura formalmente recibida por el CZFS a conformidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

14.2 Facturas.

La factura deberá ser presentada ante el registro administrativo en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de finalización de los trabajos y entrega efectiva del objeto del contrato.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN:	Certificación Mensual
---------------------------------	-----------------------

<p>CODIFICACIÓN (DIR3): Órg. Gestor / Unidad Tramitadora / Oficina Contable</p> <p>La factura debe contener los datos correspondientes al Órgano de Contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente.</p>	EA0024109 / EA0024109 / EA0024109
CODIFICACIÓN (código NUTS):	ES130
DESTINATARIO DEL CONTRATO:	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER
REGISTRO ADMINISTRATIVO:	<ul style="list-style-type: none"> - FÍSICAMENTE en el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER. - ELECTRÓNICA.
ÓRGANO ADMINISTRATIVO con competencias en materia de contabilidad y Facturación.	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD contabilidad@zonafrancasantander.es

14.3 Acta de Recepción/Conformidad.

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato como plazo máximo, y tras la comprobación material del cumplimiento de la prestación, el CZFS lo constatará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

14.4 Liquidación del Contrato.

El CZFS deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha del Acta de Recepción/Conformidad o de registro de entrega de la factura si es posterior.

14.5 Pago.

El CZFS tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la Liquidación del Contrato.

En caso de demora, tendrá derecho al devengo de intereses y el contratista podrá proceder según se establece en el artículo 198.5 y 198.6 LCSP.

15.- Relación con otros.

15.1 Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el CZFS informa al interesado de que dicha entidad es responsable del tratamiento de los ficheros en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación, de conformidad con el artículo 77 y con la DA 1ª de la LOPDGDD, para la contratación recogida en el presente Pliego de Condiciones Generales con la finalidad de llevar a cabo distintos trámites como la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones Administrativas, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución de la documentación administrativa aportada y las garantías y remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto.

El licitador por su lado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta al CZFS. El contratista, con la participación en esta licitación, declara expresamente tener conocimiento de que el CZFS, en virtud del principio de publicidad y transparencia, podrá comunicar la información y datos obrantes en el

expediente de contratación, incluso la identidad y las características de las ofertas, a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, auditores, así como en el Perfil del Contratante y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, el CZFS tuviese la obligación de comunicar los datos.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el licitador deberá comunicar cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El licitador podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o cancelación, y limitación u oposición mediante escrito dirigido al Registro General del CZFS.

La empresa adjudicataria tendrá la condición de encargado del tratamiento de datos personales, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el CZFS. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, ambos tendrán la consideración de encargados del tratamiento respectivo, según lo dispuesto en DA 25ª de la LCSP. En su condición de encargados del tratamiento se obligan a cumplir con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018 y en la normativa complementaria que resulte vigente en cada momento.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Contrato.

Para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, CZFS pone a disposición de la empresa adjudicataria los datos bajo la responsabilidad del CZFS, objeto del tratamiento de datos personales. A título enunciativo y, no limitativo, pueden identificarse los siguientes: categorías especiales de datos, datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, información comercial, datos económicos, financieros y de seguros así como transacciones de bienes y servicios.

Los colectivos de interesados sobre los que el CZFS efectúe el tratamiento de datos, entre otros: candidatos, empleados, proveedores, clientes, usuarios, representantes legales, etc.

El tratamiento de datos podrá ser desarrollado en los locales y con los sistemas de información de la empresa adjudicataria o del CZFS.

Las operaciones de tratamiento que podrá realizar la empresa adjudicataria son las siguientes: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción,

consulta, comunicación, transmisión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción, así como cualquier otra operación que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria y su personal han de respetar las siguientes obligaciones:

- a) Sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Tiene el carácter de condición especial de ejecución en el caso de que la ejecución implique la cesión de datos. Igualmente, puede tener la consideración de obligación esencial según se determinada en estos Pliegos.
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad objeto del presente Contrato y en ningún caso para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del CZFS.
- d) Informar, en su caso, al CZFS de las instrucciones que le hayan emitido y considere que infringen cualquier disposición en materia de protección de datos.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del CZFS, y en los supuestos legalmente admisibles.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, incluso después de extinguida la relación contractual.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y deber de secreto profesional y el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, de las que se compromete a informarles convenientemente y mantener a disposición de CZFS la documentación acreditativa de dicha obligación (**‘Compromiso de confidencialidad del personal externo’**).
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir al CZFS en la respuesta al ejercicio de los derechos que se pudieran derivar del tratamiento de datos objeto del presente Contrato.
- j) Notificar al CZFS, en un plazo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, adjuntando la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- k) Colaborar y dar apoyo al CZFS en la realización de las evaluaciones de impacto, la implantación de medidas de seguridad, la comunicación de brechas, la elaboración

de consultas previas a la AEPD cuando resulte necesario por el tratamiento de datos objeto del presente Contrato y en la realización de las inspecciones que realice el CZFS u otro auditor autorizado por él.

- l) Conservar los datos mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. Poner a disposición del CZFS la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones
- m) Suprimir, destruir o devolver los datos personales a la finalización del servicio, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, con la excepción de aquella información sujeta a plazos de prescripción o de la que puedan derivarse responsabilidades para la empresa adjudicataria derivada de su tratamiento.
- n) **Adoptar, como 'Encargado del Tratamiento', las medidas de seguridad técnicas y organizativas que serán ajustadas con la finalidad de su adecuación a la normativa de protección de datos que, en cada momento, resulte de aplicación, y que se exponen a continuación:**
 - Definición de funciones del Personal. Definir las obligaciones de los diferentes usuarios o perfiles de usuarios. Difundir entre el personal las normas que les afecten respecto al tratamiento de datos y las consecuencias de su incumplimiento.
 - Control de acceso a los datos. Dotar de permisos a cada usuario (interno o externo) según las funciones asignadas. Implantar mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos con derechos y usos distintos de los autorizados.
 - Gestión de soportes. Identificar el tipo de información que los soportes contienen y los usuarios autorizados. Se ha de cumplir las medidas implantadas que, en cualquier caso, estarán encaminadas a evitar la alteración o pérdida de información y a evitar accesos no autorizados, en el proceso de uso y desecho, tanto en las instalaciones del Encargado del Tratamiento como en el transporte y uso fuera de éstas.
 - Controles y auditorías. Realizar periódicamente revisiones y auditorías sobre las medidas de seguridad implantadas para verificar su correcto funcionamiento.
 - Identificación y autenticación de usuarios. Implantar mecanismos de identificación y autenticación inequívoca y personalizada de los usuarios. Crear un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento de

contraseñas que garantice su confidencialidad e integridad. Almacenar las contraseñas de forma ininteligible. Cambiar las contraseñas con una periodicidad mínima de un año. Implantar mecanismos que limiten la posibilidad de intento reiterado del acceso no autorizado a los sistemas de información.

- Copias de respaldo y seguridad. Establecer procedimientos de realización de copias de respaldo con una periodicidad mínima semanal y su posterior recuperación y restauración.
- Acceso físico. Disponer de un procedimiento para limitar y controlar el acceso a los lugares donde se encuentren los equipos que den soporte a los sistemas de información.
- Gestión de documentación en papel. Establecer un procedimiento de archivo del papel bajo llave que facilite la conservación, consulta y localización, de modo que garantice el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Establecer criterios para la custodia en fase de consulta.

En todo caso, la empresa adjudicataria dispondrá de mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y, en su caso, seudonimizar y cifrar los datos personales.
- CZFS autoriza a la empresa adjudicataria a subcontratar partes del trabajo, informando previamente y por escrito, según se establece en estos Pliegos.

Todo ello requerirá colaboración, en línea con lo comentado anteriormente. Corresponde al CZFS facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los datos, quedando el encargado de tratamiento eximido de esta obligación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es).

En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de

Datos de Carácter Personal, las partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos que incurra la otra parte.

En el caso de que el CZFS fuese sancionado por la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa adjudicataria correspondiente abonará la sanción que corresponda y, asimismo, la resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

15.2 Subcontratación.

Posibilidad de concertar un contrato de naturaleza privada con terceros para la realización parcial de los trabajos	Sí
PORCENTAJE MÁXIMO:	60% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que, por tanto, asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CZFS, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato. Esta obligación incluye el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Consorcio contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La limitación de la subcontratación en ningún caso podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

'OBLIGACIONES O CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN'	
Estas obligaciones se consideran 'condiciones especiales de ejecución', cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades, respondiendo la garantía definitiva de dichas penalidades, e incluso la resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del contrato, según el artículo 211 LCSP.	
OBLIGACION DE COMUNICAR LA PARTE A SUBCONTRATAR EN LICITACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN:	El contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, su importe y la identidad, datos de contacto y representante, justificando suficientemente la aptitud para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y su solvencia profesional o técnica (Ver Capítulo 7.2) y acreditando que la misma no se encuentra incursa en

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
CONTRATACIÓN ZONA FRANCA SANTANDER

	<p>prohibición para contratar.</p> <p>El contratista deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.</p>
OBLIGACIONES A CUMPLIR CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SEGURO	CAPÍTULO 13.5
OBLIGACIÓN DEL SUBCONTRATISTA DE ESTAR CLASIFICADO	NO
<p>OBLIGACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>El adjudicatario queda obligado a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de una póliza como las señaladas en este Pliego. El adjudicatario informará de estas circunstancias al CZFS y presentará puntualmente la documentación que acredite la citada formalización.</p>	SÍ
<p>OBLIGACIÓN de Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y deber de secreto profesional y el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, de las que se compromete a informarles convenientemente y mantener a disposición de CZFS la documentación acreditativa de dicha obligación.</p>	SÍ

<p>OTRAS OBLIGACIONES</p> <p>El contratista queda obligado al cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios)</p>	<p>El contratista queda obligado al cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y exigirá al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71, de la LCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Los subcontratistas deben cumplir las condiciones de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, recogido en este Pliego.</p>
--	--

POSIBILIDAD DE PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS (O SUMINISTRADORES):	NO
OBLIGACION DE INFORMACIÓN, RESPECTO PAGO A SUMINISTRADORES Y SUBCONTRATISTAS::	Los contratistas adjudicatarios remitirán al CZFS, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de

	<p>subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, así como justificantes de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
--	--

<p>TAREAS CRÍTICAS (limitación a subcontratar) que no puedan ser objeto de subcontratación, porque deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal</p>	<p>Se considerarán 'tareas críticas' la programación de los trabajos a efectuar, así como mantener un interlocutor o responsable del contrato válido en plantilla del contratista, con correo electrónico de contacto directo, cuyos datos se encargará de mantener actualizado el mismo contratista. Esta persona será la que haya de personarse en las reuniones de seguimiento.</p>
---	--

15.3 Cesión del contrato.

<p>SE PERMITE la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero</p>	<p>NO</p>
---	-----------

15.4 Cesión del Derecho de Cobro.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente al CZFS conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Será requisito imprescindible la notificación fehaciente al CZFS. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al CZFS. En todo caso, el CZFS podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

15.5 Subrogación en contratos de trabajo.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con el CZFS bajo ningún concepto; dependiendo exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

No podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante a la extinción de los contratos. A tal fin, los empleados o responsables del CZFS deben abstenerse de

realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden al contratista.

No se puede repercutir contra el CZFS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad en materia laboral incluida la falta de pago de salarios que, pudieran imponerle los organismos competentes al contratista. En estos casos, el CZFS podrá proceder a la retención de cantidades debidas al contratista para garantizar su pago.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar en función de su gravedad a la imposición de las penalidades o, incluso, a la resolución del contrato.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al CZFS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.- Modificaciones, Suspensión, Responsabilidad y Penalización.

16.1 Revisión de precios.

PROCEDE	NO
FÓRMULA:	_____

16.2 Modificación del contrato y alteraciones.

Una vez perfeccionado, el contrato solo podrá ser modificado, incluido la ampliación del plazo de ejecución, por razones de interés público.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global, ni podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni sustituir los trabajos por otros diferentes, ni modificar el tipo de contrato, ni ejecutar de forma distinta a la pactada. Todas estas modificaciones son motivo de la resolución del contrato.

La realización por el adjudicatario de alteraciones, sin autorización previa del CZFS, aun cuando se realizasen bajo las instrucciones del 'Responsable del Contrato' / 'Dirección Facultativa', no generará obligación alguna para el CZFS como contratante, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Las discordancias entre los documentos y Pliegos, en todo caso será resuelta por el Órgano de Contratación.

Existen, en principio, dos tipos de modificaciones de contrato:

- Modificaciones previstas con indicación de las circunstancias, alcance, límites y porcentaje máximo acordadas por el Órgano de Contratación.

MODIFICACIONES PREVISTAS:	_____
Alcance, límites, naturaleza y condiciones:	_____
Porcentaje máximo	_____
Procedimiento	_____

- Modificaciones de contrato que se ajusten a lo establecido en el artículo 205.2 de la LCSP. En concreto, hablamos de los casos previstos para prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales. En cualquier caso, admite modificaciones que supongan, individual o conjuntamente, hasta el 50% del precio inicial, IVA excluido.

El contratista ante las modificaciones del contrato acordadas por el Órgano de Contratación:

- Son de obligado cumplimiento para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía, por incremento o decremento, que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- El contratista puede aducir, si supera esa cifra, esta causa como justificativa de resolución del contrato, si bien podrá firmar su conformidad por escrito. En caso de causa de resolución es obligación del contratista adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

El Procedimiento del 'Expediente de Modificación del Contrato' a seguir será el siguiente:

- 1º Resolución de inicio de Expediente de Modificación del Contrato por el Órgano de Contratación.
- 2º Redacción de la modificación y aprobación técnica de la misma.
- 3º Certificado de Existencia de Fondos y Financiación suficiente.

- 4º Audiencia del contratista y del redactor de las especificaciones técnicas en caso de que hubiese sido preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, por plazo mínimo de 3 días.
- 5º Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6º Aprobación del Expediente de Modificación por el Órgano de Contratación, motivada en razones de interés general y los gastos complementarios precisos, que pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos
- 7º Publicación del anuncio de la Resolución de Modificación del Contrato en el Perfil de Contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207.3 de especialidades procedimentales en caso de modificaciones contractuales y el artículo 63, regulador del Perfil del Contratante, acompañado de las alegaciones del contratista y de los informes pertinente.
- 8º Notificación al contratista, con requerimiento de reajuste de la garantía constituida.
- 9º Formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

16.3 Suspensión del contrato.

Si el CZFS acuerda la suspensión del contrato o si el contratista suspende el cumplimiento del mismo debido a la demora en el pago superior a 4 meses, según dispone el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos, según establece el artículo 208.2 LCSP.

DAÑOS Y PERJUICIOS A ABONAR AL CONTRATISTA EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	_____
---	-------

17. Responsabilidades e indemnizaciones.

17.1 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La reclamación se formulará conforme al procedimiento establecido en la legislación.

Los terceros podrán requerir previamente al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CZFS, será ésta responsable dentro de los límites legales.

17.2 Penalidades por incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato si se hubiese designado, y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su caso, sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

<p>DEMORA EN LA EJECUCIÓN</p> <p>El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en el contrato para la realización del mismo, así como de los plazos parciales si estuvieran previstos, conforme se prevé en este Pliego, teniendo en cuenta el plazo máximo indicado por el contratista en su oferta de estar previsto la evaluación de este criterio de adjudicación. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, si la causa de la demora es imputable al contratista.</p> <p>El CZFS podrá optar atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato.</p>	<p>DIARIAS EN LA PROPORCIÓN DE 0,60 € POR CADA 1.000€ DE PRECIO DEL CONTRATO, IVA EXCL.</p>
<p>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE TRABAJOS. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECIALES. INCUMPLIMIENTO COMPROMISO ADSCRIPCIÓN MEDIOS. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.</p> <p>Las penalidades a imponer por este concepto no podrán ser superiores en total al 50% del precio del contrato.</p> <p>En el caso de incumplimiento de obligaciones esenciales, el CZFS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.</p>	<p>1 % del precio del contrato (IVA excluido)</p>
<p>INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES:</p>	<p>1 % del precio del contrato (IVA excluido)</p>

INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:	Cantidad Adeudada + 1 % de dicho importe (límite 50% importe del subcontrato)
PENALIZACIÓN EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN UNA VEZ ADJUDICADO.	5 % del precio del contrato (IVA excluido), con mínimo de 500 €.
INCUMPLIMIENTO POR IMPORTE EXCEDIDO SOBRE PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN	10% sobre importe subcontratado excedido. (Ver Capítulo Subcontrataciones)
ENTREGA DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN PLAZO	0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), descontado en la primera certificación. (Capítulo 22.2) .
INCUMPLIMIENTO PARCIAL de las prestaciones y trabajos definidos en el contrato	El Órgano de Contratación establecerá la imposición de penalizaciones, incluyendo en su caso, la resolución del contrato.

17.3 Indemnización por daños y perjuicios

El CZFS exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, en todos estos supuestos en que no esté prevista penalidad o en caso de que estando prevista no cubriera los daños causados a la Zona Franca.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía se debe contar a partir de la fecha de recepción o conformidad, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo por Ley o en otras normas.

SE EXIGE	SI
PLAZO:	DOS (2) AÑO

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista su subsanación.

Terminado el plazo de garantía sin que el CZFS haya formalizado reparo o denuncia, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. En ese caso, el Órgano de Contratación **firmará la 'Resolución de Fin del Plazo de Garantía sin culpa del contratista'**, lo que supone la Liquidación y recepción definitiva y dará motivo a la devolución de la garantía definitiva.

19.- Devolución de la Garantía Definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, y esté aprobada la 'Resolución de Fin del Plazo de Garantía sin culpa del contratista'.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas en cualquier caso, incluido por incumplimiento parcial y cumplimiento defectuoso.
- De los gastos originados al CZFS por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al CZFS con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos durante el plazo de garantía.

El Acuerdo de Devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de 2

meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el CZFS deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del plazo de garantía hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al CZFS.

20.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato a opción del CZFS:

- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia.
En este caso, el Órgano de Contratación en el momento en que dicha circunstancia se produzca potestativamente por razones de interés público podrá decidir continuar con el contrato, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (parciales o total).
En todo caso, se producirá la resolución cuando el retraso injustificado se produce por un plazo superior a un tercio del plazo de duración del contrato con las prórrogas.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por el que, atendidas las circunstancias del caso, el CZFS podrá optar por su resolución.
- El **incumplimiento de las 'obligaciones esenciales'** citadas de manera precisa, clara e inequívoca en el [Capítulo 13.4](#) de este Pliego.
- El incumplimiento en el pago de los salarios o de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor por parte del contratista con respecto a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, durante la ejecución del contrato.
- La no concesión por parte del Ayuntamiento de Santander de la Licencia de Obras en el plazo de dos años desde la primera solicitud.

Son causa de resolución a opción del contratista:

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato o cuando impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio en cuantía superior, en más o en menos, del 20% sobre la oferta económica inicial del contrato, excluido el IVA, debido a la necesidad de prestaciones o trabajos no contemplados inicialmente o por circunstancias imprevisibles, no siendo modificaciones sustanciales. Todo ello, sin perjuicio del posible acuerdo entre el CZFS y el adjudicatario.
- Demora en el pago parcial por parte del CZFS por plazo superior a 6 meses.

Son causas de resolución del contrato además de las establecidas por la Ley de carácter general y las específicas por tipo de contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción y aplicación, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Procedimiento de Resolución del Contrato:

El Expediente de Resolución del Contrato se iniciará por comunicación de la parte que pretenda dicha resolución a la otra parte, informando de los motivos que concurran. En el caso de que el CZFS haya comunicado al contratista su intención de resolver el contrato, el contratista dispondrá de un plazo de 10 días para formular alegaciones, transcurrido el cual, el CZFS dictará el acuerdo que proceda. En el caso de que sea el contratista quien haya comunicado al CZFS la solicitud de resolución, el CZFS dictará el acuerdo que proceda.

El CZFS fijará en el acuerdo que dicte los efectos de la resolución. Dicha resolución fijará el momento en que deberán realizarse las actuaciones propias de la finalización de la obra, conforme al punto 28.2, certificándose las actuaciones realizadas hasta la resolución. Si no hubiesen comenzado las obras, la resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados. En caso de resolución por culpa del contratista, procederá la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la correspondiente liquidación de las penalidades y los daños.

Una vez dictado el Acuerdo de Resolución por parte del CZFS se podrá proceder a licitar y adjudicar el nuevo contrato si fuese necesario.

Iniciado el 'Expediente de Resolución del Contrato', podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato. La adjudicación quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. El contratista anterior debe evitar perjuicios hasta que se formalice el nuevo contrato siendo retribuido, según acuerde el Órgano de Contratación, tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato:

- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud, en su caso, y de la normativa sectorial de aplicación.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, tenga conocimiento con ocasión del contrato.
- **El 'abandono de la prestación' objeto del contrato, o que no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, así como las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.** El CZFS, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días, a contar desde el requerimiento.
- En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente o dada la posibilidad cierta de daño grave al interés público.
- La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del CZFS, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones del Responsable del Contrato.

21.- Recursos y plazos.

Por los actos que se dicten en la fase de adjudicación, el contratista sólo tendrá la opción de interponer el recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, la Ley 29/1998, en función a lo previsto en el artículo 27 de la LCSP, dado que no cumple los requisitos para solicitar el 'Recurso Administrativo Especial' en materia de contratación previo al contencioso-administrativo.

Los actos que dicte el CZFS en relación con efectos y extinción del contrato serán recurribles ante los órganos de la Jurisdicción Civil con sede en Santander, con la extensión y límites que establecen los arts. 26 y 27 LCSP. El plazo máximo de prescripción de todas las acciones del contratista frente a los actos dictados por el CZFS recurribles ante la Jurisdicción Civil será de dos meses.

CONTRATO POR OBRA. Especialidades.

22. Actuaciones previas al inicio de las obras.

22.1 El Proyecto de Obra. Fases.

1. Elaboración de la documentación mínima: La Memoria, Planos, el PPTP, un Presupuesto, Plan de Obra (programa de desarrollo) y el Estudio de Seguridad y Salud.
2. Supervisión (no necesario pues el PBL IVA excluido es inferior a 500.000 euros).
3. Replanteo por el proyectista.
4. Aprobación por el Órgano de Contratación del CZFS.

22.2 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo redactado por persona técnica con la titulación y suscrito por el adjudicatario, deberá ser presentado al CZFS, en el plazo máximo de un mes desde la formalización, para su aprobación previamente al inicio de la obra.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria indicada en el [Capítulo 17.2](#).

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud es requisito previo a la firma del '[Acta de Comprobación del Replanteo](#)' y la '**Autorización de Inicio de la Obra**', **con el que se dará comienzo el plazo contractual**.

22.3 Licencias, autorizaciones e impuestos.

El CZFS habrá de obtener la Licencia de Obra con carácter previo al Replanteo, así como la Licencia de Apertura en su caso, liquidando cuantas tasas e impuestos de carácter municipal sean directamente requeridos en su trámite.

El contratista está obligado a gestionar y solicitar de la Administración cualquier otro documento que sea necesario, y a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivadas de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y ocupación de la obra y entrega al uso o servicio de las obras.

Dichos gastos y cargas serán por cuenta del contratista, asumidos por la oferta económica con lo que se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado,

dando cuenta al CZFS de haber cumplido dichos trámites, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Si el contratista entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, quedará legitimado para interponer los recursos pertinentes, comunicando este extremo al CZFS.

El contratista indemnizará al CZFS por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

22.4 Jefe de Obra.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la contratista en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

22.5 Información previa a la Ejecución.

En el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, el contratista presentará al CZFS relación detallada de los siguientes extremos en materia de la ejecución de los trabajos:

- a) Programa de Trabajo, ajustándose a los plazos indicados en estos Pliegos. El CZFS deberá aprobarlo mediante Resolución en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer modificaciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Se incluirá los siguientes datos:
 - Maquinaria, medios, materiales, servicios e instalaciones a emplear.
 - Relación numerada, por oficios/categorías, del personal al servicio de la obra.
 - Trabajos que se van a subcontratar, indicando nombre de la empresa.
 - Ordenación (diagrama) de los trabajos y actividades en partes de la obra.
 - Estimación en días de los plazos de ejecución de las distintas unidades de obra, incluyendo las operaciones preparatorias.
 - Valoración mensual y acumulada de la obra programada.
 - Si se quisiera cambiar el personal técnico adscrito a la obra, se podrá solicitar siempre que tenga los mismos requisitos de titulación, especialización y experiencia, para su posterior aprobación por el CZFS.
- b) En el caso de que los Pliegos obliguen a la realización del control de calidad de la obra, se presentarán tres propuestas de empresas acreditadas para la realización de dicho control de calidad, a efectos de su autorización. Las empresas

propuestas no podrán ser empresas vinculadas a la adjudicataria (artículo 70 de la LCSP).

Sin el cumplimiento de este requisito de información, el CZFS podrá acordar no cursar las certificaciones de obra sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora.

22.6 Seguros para Obras.

En el [Capítulo 13.5](#) se establecen las normas generales de los seguros.

En el caso del contrato de obras, antes de levantar el '[Acta de Comprobación del Replanteo](#)' se verificará el cumplimiento de los pertinentes seguros mediante la presentación de los justificantes de suscripción de las pólizas de seguros, copias de las pólizas firmados por la Aseguradora, así como también del correspondiente recibo liquidado.

El CZFS podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones en relación con las coberturas indicadas en este Pliego, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

A continuación, se detallan otras condiciones y coberturas de los seguros a cubrir:

SEGUROS PARA OBRAS	
<p>- <u>Seguro a todo riesgo de construcción</u>.</p> <p>El contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma indicada, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra: incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Órgano de Contratación del CZFS.</p>	<p>NO - 0 €-</p>
<p>- <u>Seguro de responsabilidad decenal</u> con una póliza de seguro específica.</p> <p>Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.</p>	<p>NO - 0 €-</p>

23. Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de las obras.

El Acta de Comprobación de Replanteo será firmada por contratista y el Órgano de Contratación una vez efectuada la comprobación del replanteo en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato, autorizándose con ello el inicio de las obras en su caso, siempre y cuando se hayan obtenido [las licencias y permisos](#) precisos según se recoge en el apartado 22.3. En caso contrario, el plazo para el Acta de Comprobación de Replanteo se computará desde que se hayan obtenido las correspondientes licencias.

24. Ejecución de la Obra. Prescripciones.

24.1 Productos, materiales, elementos, sistemas y procedimientos a emplear en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones determinadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. El contratista deberá proveerse de suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos.

24.2 Oficina de obras. Documentación en obra.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa del CZFS, deberá ubicarse una Oficina para el jefe/a de la obra y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, el Plan de Seguridad y Salud, los Libros de Órdenes, Incidencias, el Libro de Subcontratación, y cuanta documentación sea necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras, para el control y seguimiento.

24.3 Señalización y difusión de la obra.

La señalización de la obra incluye la adquisición, colocación y conservación de los carteles de obra durante el período de ejecución, con las dimensiones, texto, número y ubicación determinados en cada caso concreto por el CZFS. El Órgano de Contratación podrá reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel.

Igualmente, se tendrá en cuenta las señalizaciones establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud, así como las exigidas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, se instalará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre el CZFS a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

La señalización será retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción

de las mismas, con la autorización previa de la Dirección Facultativa, salvo que en el caso de obtener financiación específica su normativa exija el mantenimiento de la misma.

Los costes de las actuaciones relacionadas con la señalización, se consideran incluidos en los Gastos Generales del Proyecto de la Obra licitada y por consiguiente en la oferta económica presentada.

24.4 Libro de Subcontratación.

El contratista deberá obtener, llevar en orden y al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC), y los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley.

La empresa constructora mantendrá permanentemente actualizada la relación de personas y las partidas subcontratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada a la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.

25. Precios.

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los gastos que, siendo necesarios para la ejecución de la obra, no sean directamente imputables a unidades concretas, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Proyecto y en los demás documentos.

En caso de conflicto entre la Dirección Facultativa y el contratista, ya sea por las discrepancias entre los documentos del proyecto, por la diferente estimación de la necesidad o no de subsanación, solución a adoptar y su posible valoración económica, será resuelto por el Órgano de Contratación del CZFS, sin que ello pueda suponer la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

26. Certificaciones (Unidades de Obra).

26.1 Presentación de Factura mensual.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, indicando desglose por el concepto de la Ejecución Material (PEM), por los Gastos Generales y por el Beneficio Industrial, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Este reparto deberá seguir la distribución indicada en el **'Resumen del Presupuesto'** del Pliego de Prescripción Técnicas Particulares o el Proyecto.

La factura será enviada en el plazo de 30 días desde la ejecución material de la obra o bien desde la fecha de cierre de mes, en el caso de certificación mensual.

26.2 Procedimiento de Certificación mensual. Abonos de las Unidades de Obra.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al Proyecto de Obra aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente Pliego. Procedimiento a los efectos del pago de la obra ejecutada:

- 1º Elaboración de la Certificación. La Dirección Facultativa en representación del CZFS, expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo anterior, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer aprobación y recepción de las obras.

La Dirección Facultativa realizará con la antelación necesaria las actuaciones que correspondan, que incluye la preparación del informe detallado del estado de las obras, las certificaciones de obra y de dirección, con anterioridad al plazo señalado, para que el contratista lo revise.

La medición y valoración de las obras que se certifiquen, así como los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el PPTP del Proyecto de Obra (precios unitarios descompuestos).

La Dirección Facultativa podrá no dar curso a las certificaciones, sin derecho a intereses de demora en los supuestos previstos en el presente Pliego.

- 2º Emisión de la Factura mensual. El contratista remitirá la factura mensual, junto con la Certificación y los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable firmada del contratista de estar al corriente con el pago de los salarios de los trabajadores adscritos a la obra y, con el pago a subcontratas y suministradores, relacionados con los trabajos que comprende la factura.
 - b) Relación valorada de variaciones de medición respecto al Proyecto.
 - c) Copia del Libro de Órdenes.
 - d) Copia del Libro de Incidencias.
 - e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados. Informes mensuales, relativos al control de calidad de la obra.
 - f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación de su presupuesto (se ajustará a lo previsto).
- 3º Aprobación de Certificación y Factura. El CZFS aprobará las certificaciones de obra dentro de los 30 días siguientes a su expedición.
- 4º Pago. El CZFS tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

En el acumulado de las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada partida en el Proyecto de Obra aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición para la certificación final de la obra.

26.3 Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de precios unitarios, y en las especificaciones establecidas en el Proyecto de Obra (Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, etc.).

Si la Dirección Facultativa tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables de las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello con carácter previo al CZFS. Los gastos de ensayos de unidades de obra mal ejecutadas serán abonados por el contratista en su totalidad, deduciéndose en su caso de las certificaciones de obra mensuales.

Se diferenciarán estos dos niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

- 1º Obras defectuosas o mal ejecutadas que no afecten a requisitos esenciales. Procederá la Recepción por el CZFS, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, a propuesta de la Dirección Facultativa.
En su caso, la propuesta de minoración de precios o reducción de mediciones de las unidades afectadas se razonará y justificará en base al Proyecto. Esta minoración será como máximo del 20% del precio de las unidades afectadas. La Resolución de precios minorados serán acordados por el CZFS, quedando el adjudicatario obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir con estricta sujeción al Proyecto las unidades defectuosas, por su cuenta.
- 2º Obras defectuosas o mal ejecutadas que pueda comprometer la funcionalidad o rebaje la durabilidad de la obra o parte de la misma, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, ya sean estructurales, funcionales o estéticas. La Dirección Facultativa deberá ordenar siempre antes de su Recepción las correcciones precisas (demolición, reconstrucción y sustitución) por cuenta del contratista sin que suponga ampliación del plazo.

26.4 Abono de las unidades de seguridad y salud, y control de calidad de obra.

- En el caso de que no figuren en partida independiente del Proyecto los conceptos de '**Seguridad y Salud**' definidas en el Plan de Seguridad y Salud, así como de '**Control de Calidad de Obra**', se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido.
- En el caso de contemplarse como partida independiente la '**Seguridad y Salud**', o el '**Control de Calidad de Obra**' en el Proyecto aprobado, el abono de las unidades correspondientes se efectuará con la misma periodicidad establecida para las Certificaciones de Obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique. En caso de modificación del Proyecto, que conlleve modificación del importe económico, se recalculará los porcentajes a la situación actual, deduciéndose lo anteriormente certificado.

27. Alteraciones del contrato de obras. Casos de Excesos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el Proyecto alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del CZFS. Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una Modificación del Proyecto se seguirá el procedimiento de 'Expediente de Modificación del Contrato' **cumpliendo** los requisitos que a tal efecto se regula en el artículo 242.4 LCSP.

Será posible realizar la Modificación del Contrato, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando se sustituya alguna unidad de obra puntual, no se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato.
- El exceso en la medición de las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas durante la correcta ejecución de la prestación, en caso de determinación del precio mediante unidades de obra, siempre que el montante global no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Este exceso será recogido en la Certificación Final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos o la introducción de unidades de obra no previstas en el Proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, serán fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en este Pliego, la Ley y sus normas de desarrollo, siempre que no supongan alteraciones sustanciales por incremento del precio global del contrato superior al 50% del presupuesto inicial del contrato.

Los precios aplicables serán fijados y aprobados por el CZFS. Para la formación de los nuevos precios se tomarán como base, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del Proyecto aprobado y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Por tanto, se aplicarán dichos precios unitarios a las cantidades de materiales, mano de obra y maquinaria correspondiente. El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del Proyecto aprobado.

Si el contratista no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiesen sido fijados si respeta los umbrales de un Contrato Menor, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

En aquel caso, se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada tanto por el adjudicatario como por la persona empresaria que designe para ejecutar la obra contradictoria, debiendo indemnizar al CZFS por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

28. Terminación/Finalización de la Obra.

28.1 Recepción de las obras e instalaciones.

- Actuaciones previas al Acto de Recepción:

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción, el contratista queda obligado a su costa, a la conservación, cuidados, riegos, trabajos y

guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El adjudicatario, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar al CZFS original y en formato digital los siguientes documentos titulados a su nombre o de la persona o entidad que ésta designe, debidamente ordenados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático.
- b) Reportaje gráfico, en formato digital.
- c) Libro de Órdenes.
- d) Libro de Incidencias.
- e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales. Igualmente, el contratista entregará una copia del Libro de Subcontratación, para que la Dirección de Obra lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en art. 16.3 del RD 1109/2007, en aquellas obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de materiales o elementos colocados en obra, desglosando en documento aparte aquellos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados, con los certificados de garantía y manuales de uso, mantenimiento y conservación.
- h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas, así como la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

Será de cuenta y a costa del adjudicatario la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, derechos, arbitrios, así como la redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y

permiso del funcionamiento legalizado de las instalaciones, acometidas, enganches, máquinas y equipos.

- i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra, así como el Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- j) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente Pliego.

Con carácter previo a la Recepción, el contratista deberá realizar necesariamente:

- Retirada de la señalización o carteles, previa conformidad del CZFS, siempre que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
 - Limpieza y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, dispuestos para su entrada en uso directamente.
 - Acreditación de la vigencia de la póliza de seguros exigida con la prima abonada.
- Acta Provisional de Recepción.

La recepción provisional se realizará en el mes siguiente a la finalización de la obra. En el acto de recepción de las obras concurrirá el CZFS, la Dirección Facultativa de la Obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno por un profesional.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Órgano de Contratación las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

En el Acta Provisional de Recepción de la obra se fijará la fecha para la 'Medición Final', quedando notificado el contratista para dicho acto en obra, a realizar en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la firma.

La Recepción Definitiva procederá al final del Plazo de Garantía, como se explica en el [Capítulo 30.2](#).

28.2 Medición y Certificación Final de las Obras.

- Acta de Medición Final.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra, con arreglo a los precios convenidos, que realmente haya ejecutado con sujeción al Proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el CZFS o por la Dirección Facultativa con la

autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al adjudicatario.

- Cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del Proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las dimensiones establecidas en el Proyecto y Pliegos.
- Si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomará lo realmente ejecutado.

La Dirección de la Obra formulará el proyecto de '**M**edición Final' de las unidades de obra realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto:

- Si se presenta el contratista, se levantará Acta por triplicado que será firmado por la Dirección de la Obra y el contratista, retirando un ejemplar para cada uno de ellos y remitiéndose el tercero al Órgano de Contratación por la Dirección de la Obra.
- Si la persona contratista no asiste, un ejemplar del Acta redactado por la Dirección de la Obra será remitido al contratista para que en el plazo de 5 días hábiles manifieste los reparos que estime oportunos o, en su defecto, se asumirá su conformidad, remitiendo copia al Órgano de Contratación.

Dentro de los diez días siguientes la Dirección de la Obra expedirá la correspondiente Acta de 'Medición Final'.

- Certificación Final.

En el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la Certificación Final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la Liquidación del Contrato en el plazo previsto en esta Ley.

La Certificación Final de las obras deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, que incluye: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de Recepción Provisional de la obra.
- c) Acta de Medición Final de la obra.
- d) Presupuesto comparativo, en su caso: Modificaciones y Revisiones de precio.

- e) Relación de Certificaciones mensuales expedidas.
- f) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- g) Planos definitivos de la obra.

29. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si el CZFS no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones de Obra, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro. Para el cómputo de estos plazos, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de expedición de las Certificaciones mensuales, o de la ejecución material de la obra en el caso de la Certificación Final.

Si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, si es posterior.

30. Plazo de Garantía.

30.1 Plazo de Garantía. Inicio.

El plazo de garantía será el fijado en el [Capítulo 18](#).

Durante el plazo de garantía, el CZFS podrá requerir al contratista la subsanación de defectos observados concediéndole un plazo para ello, y quedando en suspenso el plazo de garantía hasta que haya efectuado la reparación de conformidad para el CZFS.

30.2 Fin del Plazo de Garantía, Devolución o Cancelación de la garantía y Liquidación Contrato.

- Informe sobre el Estado de las Obras:

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la Obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un 'Informe sobre el Estado de las Obras', pudiendo ser:

- Desfavorable. Los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará la garantía, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

- Favorable. El contratista quedará exonerado de toda responsabilidad a la **finalización del plazo de garantía, previa 'Liquidación del Contrato'**.
- 'Liquidación del Contrato'

Para efectuar dicha liquidación se realizará una valoración de la obra ejecutada pendiente de pago, conforme a la descomposición de los precios unitarios, siempre que se encuentre terminada y correctamente ejecutada, en funcionamiento y que no presenten defectos o deterioros. El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días. Transcurrido el mismo sin dar cumplimiento a este requisito, el CZFS deberá abonar al contratista el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido. Cuando se trate de una [Resolución del Contrato por causa imputables al CZFS](#), el adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas incluidas las instalaciones provisionales, los acopios situados a pie de obra y las obras accesorias que formen parte de los costes indirectos, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones, así como la indemnización prevista en estos Pliegos y en la Ley.
- Devolución de la garantía.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, **el Órgano de Contratación firmará la 'Resolución de Fin del Plazo de Garantía' sin culpa del contratista**. El acuerdo supone la Recepción Definitiva, y conllevará la devolución de la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución de las garantías deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo sin dar cumplimiento a este requisito, el CZFS deberá abonar al contratista el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

30.3 Responsabilidad por Vicios ocultos.

Durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción el contratista será responsable por los vicios ocultos. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de 2 años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

31. Suspensión y Resolución del contrato de obras.

31.1 Suspensión del contrato de obra.

La suspensión temporal de las obras podrá ser acordada por el CZFS por causas imputables a él mismo. El Órgano de Contratación determinará la incidencia del periodo de suspensión sobre el plazo total de ejecución, previa audiencia del adjudicatario.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 4 meses y, la suspensión de las obras por plazo superior a 8 meses una vez iniciado la ejecución, será motivo de solicitud de la Resolución del Contrato por el adjudicatario.

En todo caso, y aunque no se solicite la resolución del contrato o no diera derecho a tal solicitud, el CZFS ha de abonar al adjudicatario por los daños y perjuicios efectivamente sufridos, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, y haya adoptado el contratista las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles. El tope máximo de indemnización por los meses de la paralización se calculará por aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales sobre el total que figuran en el Proyecto de la obra según el Programa de Trabajo. En caso de suspensión parcial, pues afectare solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contemplado en el proyecto.

El contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización o suspensión de las obras, tanto para el CZFS como para un nuevo contratista. El contratista debe indemnizar al CZFS por los daños y perjuicios ocasionados por él, respondiendo en cuanto alcance con el importe de la garantía.

32.2 Resolución del contrato de obra.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el CZFS, incluida en su caso la obligación de abandono de la obra en el plazo que se establezca, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras, siendo penalizado si lo impidiere de forma directa o indirecta.

Además de las causas de resolución establecidas en el [Capítulo 20](#) de este Pliego, son causas de resolución del contrato de obra a opción del contratista las siguientes:

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo por causa del CZFS. El contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2% del precio de la adjudicación, IVA excluido.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 4 meses, o el desistimiento antes de la iniciación de las obras: el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- La suspensión la ejecución de las obras durante su ejecución por plazo superior a 8 meses, y el desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras: el contratista tendrá derecho al 6% del precio de adjudicación de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

Firma del documento.

El presente documento deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa contratista que firme el contrato.

En Santander, a tres de diciembre de dos mil diecinueve

Fdo.: D. Fernando de la Cámara del Castillo

ANEXOS

- ANEXO I - [MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.](#)
- ANEXO II - [MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.](#)
- ANEXO III - [ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA.](#)
- ANEXO IV - [ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.](#)
- ANEXO V - [MOD. AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA \(DEFINITIVA\).](#)
- ANEXO VI - [MOD. CERTIFICADO SEGUROS DE CAUCIÓN GARANTÍA \(DEFINITIVA\).](#)
- ANEXO VII - [DECLARACIÓN RESPONSABLE AL CORRIENTE PAGO SUBCONTRATISTAS.](#)

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP)

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día ____ / ____ / _____, con validez hasta ____ / ____ / _____, actuando en representación legal de la Empresa _____

_____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____

nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, con respecto al Expediente de Contratación nº _____

- 1.- QUE cumple todos los requisitos necesarios para concurrir a este procedimiento en el momento de presentación de esta declaración responsable.
- 2.- QUE dispone de la documentación que así lo acredita.
- 3.- QUE pondrá dicha documentación a disposición del Consorcio de la Zona Franca de Santander cuando así lo requiera y en el plazo que le confiera al efecto.
- 4.- QUE conoce y asume las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información incorporada a esta declaración, así como de la no presentación de la documentación acreditativa pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las consecuencias en materia de prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
- 5.- QUE, según la Escritura _____

_____, ostento poder suficiente para representar a la empresa _____

- 6.- QUE la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, Tomo _____ folio _____. hoja número _____ y su objeto social comprende la actividad objeto de esta contratación.
- 7.- QUE ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP.
- 8.- QUE concurre a la licitación:
- Individualmente (*ha de realizar cada empresa la declaración responsable individualmente*).
 - En _____ UTE _____ con _____
_____ aportando junto con la presente declaración el preceptivo compromiso de UTE y adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato.
- 9.- QUE la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, no tiene deudas de naturaleza tributaria con las Administraciones, y se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, según acreditaré mediante la presentación de los certificados administrativos correspondientes.
- 10.- QUE la empresa se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y que cumple, según en él figuran, los requisitos exigidos, a efectos de capacidad, habilitación y solvencia empresarial, profesional, técnica, económica y financiera, para la admisión en el procedimiento de contratación y para la realización del objeto del contrato ajustándose al ámbito de actividad de la empresa, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, no experimentando variación respecto aquellas.

11.- QUE la empresa a la que representa emplea:

- Más de 250 trabajadores.
- Al menos un 2% de trabajadores con discapacidad.
- Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.
- No cumple ninguna de las anteriores.

12.- QUE la empresa, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- NO pertenece a un Grupo de Empresas, ni se trata de ninguna sociedad coparticipada o asociada, en los términos y supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio.
- Sí pertenece a un Grupo de Empresas, por hallarse en uno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio, siendo las empresas que forman parte del mismo:

- _____ (NIF _____).

- _____ (NIF _____).

- _____ (NIF _____).

- _____ (NIF _____).

- _____ (NIF _____).

-

NO se presenta proposición de otra empresa del Grupo a esta licitación.

Sí se presenta a esta licitación la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo que la ahora firmante

_____.

13.- QUE el correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones es

_____.

14.- QUE, a efectos de los medios requeridos para ejecutar el contrato, dispone:

A) De los medios mínimos necesarios según:

1. Solvencia económica y financiera (*Conforme al PCAP*).
2. Solvencia técnica o profesional (*Conforme al PCAP*).

B) De los medios de solvencia complementarios que se acreditan por la participación de otras empresas adjuntando acreditación a esta declaración (*indicar y adjuntar lo que proceda*): _____

15.- QUE, como posible adjudicataria del contrato, hago constar a efectos del artículo 215 de la Ley 9/2017 relacionado con la Subcontratación, lo siguiente:

- En la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en dicho artículo.
- Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 71 de la LCSP.
- Pongo en conocimiento del Órgano de Contratación la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar con porcentajes.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, previo al inicio de la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para realizar o ejecutar su parte del objeto del contrato por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según dispone el artículo 215.2 b) de la LCSP. De igual modo, se indicará el plazo de pago en los que el contratista se obliga a liquidar con los subcontratistas el precio pactado, desde la finalización del trabajo respectivo.

RAZÓN SOCIAL	CIF	CAPACIDAD TÉCNICA PROF. OBJETO DEL CONTRATO (Clasificación)	IMPORTE SUBCONT.	Porcentaje s/ precio Total	Plazo de Pago a Subcontr.
	_____		_____ €	_____ %	_____ días
	_____		_____ €	_____ %	_____ días
	_____		_____ €	_____ %	_____ días
	_____		_____ €	_____ %	_____ días
	_____		_____ €	_____ %	_____ días

13.- QUE la empresa se somete al fuero español conforme exige el artículo 159.4 de la Ley 9/2017 en cualquier caso, incluso siendo empresa extranjera.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____

De conformidad con el artículo 59 DN (Directiva nueva 2014/24/UE) y su interpretación mediante Resolución de 6 de abril de 2016 de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE 8 de abril de 2016) la documentación requerida también podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador conforme al formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado mediante Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/>)

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ n° _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- QUE para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras y servicios, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- QUE ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato con número de Expediente ____/____/____ que tiene por objeto ".....".

TERCERO.- QUE conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir la presente licitación y contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna, y solicita ser admitido como licitador para participar en dicho proceso y que por ello su oferta sea tenida en consideración a los efectos legales.

CUARTO.- QUE ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, en materia laboral, de seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar en su caso, a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

QUINTA.- QUE, a este efecto, hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUE SE COMPROMETE a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio en euros de €(en número y en letra), (.....) (en caso de discrepancia prevalecerá las cantidades consignadas en letra), de acuerdo con este desglose:

Precio Ejecución Material (P.E.M) €
Gastos generales €
Beneficio Industrial €
Precio TOTAL (IVA excluido) €
El IVA (21%) asciende a la cantidad de €

En este precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente

QUE SE COMPROMETE a ser realizado en un plazo máximo de ejecución de días naturales.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a de de

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CONSORCIO DE ZONA FRANCA DE SANTANDER

ANEXO III – ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA

ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE “ OBRA / _____ / _____ ”

Reunidos en _____ el día ____ / _____ / _____ ,

- D. _____ por la Dirección Técnica de las obras.
- D. _____ por el Delegado Especial del Estado para el Consorcio del Zona Franca de Santander.
- D. _____, que, según manifiesta el mismo, posee capacidad legal para representar en este acto a la empresa adjudicataria de la obra con Número de Expediente _____ / _____ / _____.

Se procedió por la Dirección de las Obras a llevar a cabo la comprobación del replanteo de la obra, que se ejecutará con entera sujeción al proyecto aprobado, dándose en consecuencia, con estos trabajos preliminares, comienzo a la ejecución de las obras, las cuales deberán quedar terminadas antes del día ____ / _____ / _____ ; manifestando el Sr. Delegado Especial del Estado que están completamente libres todos los terrenos que para la realización de las obras han de ser ocupados.

Al mismo tiempo por la Dirección de la Obra se hace saber al representante de la empresa adjudicataria que es deber primordial suyo el exacto cumplimiento de todas las medidas de seguridad en el trabajo, entre las que se encuentran la preocupación constante que debe tener para que la señalización de las obras esté perfectamente colocada, que las personas que realicen los trabajos lleven obligatoriamente sus equipos de protección individual, que las canalizaciones de cualquier tipo de instalaciones subterráneas o excavaciones para cimientos estén entibadas a fin de proporcionar a las personas que realicen los trabajos una seguridad completa, que durante el tiempo que permanezcan abiertas las zanjas, estén establecidas las oportunas medidas de precaución y señalización; y todas las restantes especificaciones descritas en el Plan de Seguridad y Salud que ha de elaborar la empresa adjudicataria antes del inicio real de la obra y ser aprobado por el Órgano de Contratación, previo informe positivo, en cuanto a su validez, efectuado por el nombrado Coordinador en la fase de ejecución de la obra.

Como es totalmente imposible por parte de la Dirección de las obras y del Coordinador en materia de seguridad durante la fase de ejecución de la misma, el estar de vigilancia continua para

comprobar cada día y cada hora el exacto cumplimiento de estas medidas de seguridad, en el presente acto se comunica al representante de la empresa adjudicataria que será de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente que pudiera ocurrir como consecuencia del incumplimiento de lo citado anteriormente, y de lo señalado en los Pliegos y en el Plan de Seguridad, siendo también de cuenta de la empresa las indemnizaciones a que hubiera lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa.

Y para que así conste, se levanta la presente ACTA por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, que firman los señores anteriormente expresados, lugar y fecha de encabezamiento.

<p>Por la Dirección Técnica de la Obra</p> <p>D. _____</p>	<p>Por el Delegado Especial del Estado para el Consorcio de la Zona Franca de Santander</p> <p>D. _____</p>
<p>Por la Contrata:</p> <p>D. _____</p>	

ANEXO IV – ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE: _____ / _____ / _____
ZONA FRANCA DE SANTANDER

Presupuesto Base de Licitación:	_____ €
Precio de Adjudicación:	_____ €
Fecha de adjudicación:	____ / ____ / ____
Fecha de comienzo:	____ / ____ / ____
Fecha de terminación:	____ / ____ / ____

En _____, lugar de las obras, a ____ / ____ / ____.

- D. _____, por la Dirección Técnica de las obras.
- D. _____, por el Delegado Especial del Estado para el Consorcio de la Zona Franca de Santander
- D. _____, según manifiesta el mismo, con capacidad legal para representar en este acto a la empresa _____, adjudicataria de la obra.

EXPONEN

QUE han visitado las obras de referencia, encontrándolas en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, después de haber sido inspeccionadas, por lo que se dan por recibidas comenzando a contar el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

QUE, transcurrido el plazo de garantía sin objeciones, quedará extinguida la

responsabilidad del contratista.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, se extiende la presente acta en quintuplicado ejemplar, que firman los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>Por la Dirección Técnica de la Obra</p> <p>D. _____</p>	<p>Por el Delegado Especial del Estado para el Consorcio de la Zona Franca de Santander</p> <p>D. _____</p>
<p>Por la Contrata:</p> <p>D. _____</p>	

ANEXO V - MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/PROVISIONAL

La entidad (Entidad financiera autorizada para operar en España: Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca), y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº, deen su nombre y representación D..... (nombre y apellido de los apoderados), con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastantado por la ABOGACÍA DEL ESTADO según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente AVALA, con carácter solidario y renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, a la empresa, con N.I.F. nº, por la cantidad de EUROS (..... €), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA/PROVISIONAL (indicar lo que proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de “.....”, con número de EXPEDIENTE; y especialmente, de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al avalista a resolver el contrato de aval, ni éste quedará extinguido, ni liberado de su obligación, caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El avalista no podrá oponer al CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER las excepciones que puedan corresponderle contra la empresa contratista, asumiendo el avalista el compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución. Este aval se establece con

carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se cancele formalmente por el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER. Asimismo, podrá ser ejecutado por el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, sin que sea preciso justificar el incumplimiento de la Empresa avalada.

El presente aval se rige por la normativa aplicable y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Santander.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

VERIFICACION DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Nº o Código:

Nota: La presente garantía deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DEFINITIVA/PROVISIONAL

La entidad (*razón social de la aseguradora*), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastateado por la ABOGACÍA DEL ESTADO según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (..... €), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA/PROVISIONAL (*indicar lo que proceda*) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de ".....", con número de EXPEDIENTE; y especialmente, de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE

SANTANDER no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente contrato se rige por la normativa aplicable y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Santander.

Lugar, fecha de expedición y firmas

VERIFICACION DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Nº o Código:

Nota: La presente garantía deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO CON SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

D. _____, con NIF _____, en representación de la entidad _____, provista de NIF _____, con domicilio, a estos efectos, en _____,

A efectos de lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del EXPEDIENTE nº _____ de _____, para el cobro de las facturas,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE la entidad _____ está al día y al corriente de pago con los suministradores y subcontratistas, en relación con los trabajos que los mismos han realizado, y que comprende la factura que se acompaña y cuyo pago se reclama.

En prueba de conformidad y veracidad con lo manifestado, firmo la presente en _____, a día ____ de _____ de _____.